

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "LA RADIO" REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR, DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIDUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JOSÉ INÉS PALAFOX NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA RADIO"

PRIMERA.- Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto N° 368, con fecha 26 de Agosto de 1985.

SEGUNDA.- Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el Estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorenses.

TERCERA.- Que el Lic. Luis Mario Rivera Aguilar, Director General de Radio Sonora, tiene las facultades que le otorga el Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de Agosto de 1985, para suscribir el presente Convenio y, para los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

Declara "SIDUR"

PRIMERA.- Declara "SIDUR" ser una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tener a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y ordenes del Gobernador del Estado.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que en uso de sus facultades Constitucionales, celebran el presente Convenio de Difusión de mensajes y programas Gubernamentales, sujetándose a lo establecido en sus formas y contenidos por lo dispuesto en los Artículos 134

párrafo séptimo y 41 apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables, por lo tanto, concurren al presente acto y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto difundir acciones y programas de "SIDUR", a través de "LA RADIO", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan, que "LA RADIO", transmitirá un programa semanal con duración de media hora, producido y conducido conjuntamente, sujetándose a lo establecido en los criterios de operación de la misma.

TERCERA.- "LA RADIO" Se compromete a realizar la producción del programa objeto de este convenio ajustándose a las líneas temáticas establecidas en coordinación con "SIDUR" en apego a sus criterios de prestación de servicio y de operaciones.

CUARTA.- "LA RADIO" se compromete a transmitir diez promocionales diarios de lunes a sábado, relativos a actividades propias de "SIDUR", con una duración no mayor de 20 segundos, los cuales se cambiarán conforme pierdan vigencia. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de "LA RADIO", sujetándose a los criterios de operación, para su transmisión exclusiva.

QUINTA.- "SIDUR" se compromete a proporcionar los promocionales a transmitir o los datos necesarios para la grabación de los mismos, con tres días de anticipación mínima.

SEXTA.- "LA RADIO" se compromete a proporcionar dentro de su tiempo disponible, espacios en sus cabinas de grabación para la realización de promocionales exclusivos de "SIDUR".

SÉPTIMA.- "LA RADIO" se compromete a proporcionar dos entrevistas al mes, dentro de sus espacios noticiosos a petición de "SIDUR" cuando así lo requieran.

OCTAVA.- "LA RADIO" proporcionará a "LA SIDUR" cobertura noticiosa de sus eventos y actividades a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de "LA RADIO".

NOVENA.- Ambas partes se comprometen a convenir en lo particular la grabación y transmisión de programas especiales y enlaces para la difusión de las actividades de "LA SIDUR", a solicitud de esta, estableciendo los requerimientos técnicos, humanos y financieros del evento respectivo.

DÉCIMA.- Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y/o local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de "LA RADIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de doce meses, iniciando vigencia el día 01 de Enero de 2013 y terminará el día 31 de Diciembre de 2013, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

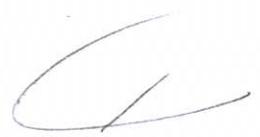
DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima primera del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- "SIDUR" se compromete a proporcionar a "LA RADIO" un apoyo económico de \$70,000.00 (Son: Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 2 de Enero de 2013.



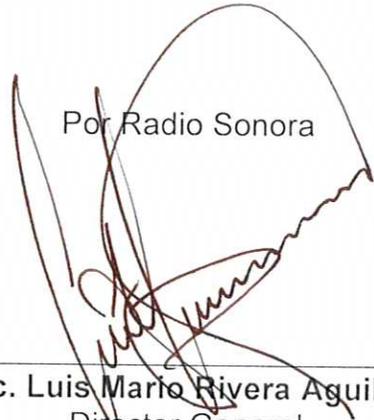
3

Por la Secretaría



Ing. José Inés Palafox Núñez
Secretario

Por Radio Sonora



Lic. Luis Mario Rivera Aguilar
Director General



Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista
Secretario de Hacienda



Lic. Jorge Morales Borbón
Secretario de Comunicación Social

LAS FIRMAS CORRESPONDEN A ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, CON EL OBJETO DE DIFUNDIR ACCIONES Y PROGRAMAS DE "LA SIDUR" A TRAVÉS DE RADIO SONORA, EN EL ESTADO. CONSTA DE 4 HOJAS

